

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0216-1PO1-09

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley que crea el Fideicomiso que Administrará el Fondo de Apoyo Social para ex Trabajadores Migratorios Mexicanos.
2. Tema de la Iniciativa.	Seguridad social.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Georgina Trujillo Zentella.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PRI.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	18 de noviembre de 2009.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	13 de noviembre de 2009.
7. Turno a Comisión.	Hacienda y Crédito Público.

II.- SINOPSIS

Reconocer a los concubinos como beneficiarios del fondo de ahorro social. Establecer como requisitos para que los terceros beneficiarios y los hijos sobrevivientes puedan obtener el fondo social: La declaración de ausencia o la presunción de muerte del ex trabajador migratorio mexicano; y, para el concubino sobreviviente, además de los anteriores, la identificación oficial y la acreditación del concubinato por cualquier medio de prueba que señalen las leyes federales.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción X del artículo 73, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE

LEY QUE CREA EL FIDEICOMISO QUE ADMINISTRARÁ EL FONDO DE APOYO SOCIAL PARA EX TRABAJADORES MIGRATORIOS MEXICANOS

Artículo 1o.- ...

El Fideicomiso tendrá por finalidad otorgar un apoyo social en los términos establecidos en esta Ley a los Ex Trabajadores Migratorios Mexicanos que hayan prestado sus servicios en los Estados Unidos de América durante los años de 1942 a 1964, de conformidad con lo establecido por el Programa de Trabajadores Migratorios o, en su caso, a sus cónyuges o a los hijos o hijas que sobrevivan y que acrediten la procedencia del mismo, de conformidad con los requisitos establecidos por el artículo 6o. de la presente Ley.

Artículo 2o.- ...

TEXTO QUE SE PROPONE

Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley que crea el Fideicomiso que administrará el Fondo de Apoyo Social para ex Trabajadores Migratorios Mexicanos

Artículo Único. Se reforman los artículos 1o., segundo párrafo; 2o., fracción I; y 6o., primer párrafo, y fracción IV de la ley que crea el Fideicomiso que administrará el Fondo de Apoyo Social para ex Trabajadores Migratorios Mexicanos, y también se adicionan la sección d), inciso 1, de la fracción IV, la sección c), inciso 2, de la fracción IV, y el inciso 3 de la fracción IV del artículo 6o. de esa misma ley para quedar como sigue:

Artículo 1o. El Ejecutivo federal constituirá el Fideicomiso que administrará el Fondo de Apoyo Social para ex Trabajadores Migratorios Mexicanos.

El fideicomiso tendrá por finalidad otorgar un apoyo social en los términos establecidos en esta ley a los ex trabajadores migratorios mexicanos que hayan prestado sus servicios en Estados Unidos de América de 1942 a 1964, de conformidad con lo establecido por el Programa de Trabajadores Migratorios o, en su caso, a sus cónyuges, **concubinos** o hijos que sobrevivan y que acrediten la procedencia, de conformidad con los requisitos establecidos por el artículo 6o. de la presente ley.

Artículo 2o. Para efectos de esta ley se entenderá por

I. Beneficiarios: los Ex Trabajadores Migratorios Mexicanos o, en su caso, sus cónyuges o hijos *o hijas* que sobrevivan y que cumplan con los requisitos a que se refiere el artículo 6o. de la presente Ley;

II a X. ...

Artículo 6o.- ...

I a III. ...

IV. ...

1. ...

a) a c). ...

d) Acta de defunción del Ex Trabajador Migratorio Mexicano.

2. Para los hijos *e hijas*:

a) y b). ...

I. Beneficiarios: los ex trabajadores migratorios mexicanos o, en su caso, sus cónyuges, **concubinos** o hijos que sobrevivan y que cumplan con los requisitos a que se refiere el artículo 6o. de la presente ley;

II. a X. ...

Artículo 6o. Serán beneficiarios de los apoyos a que se refiere este ordenamiento, los ex trabajadores migratorios mexicanos o sus cónyuges, hijos o concubinos que sobrevivan y que cumplan con los siguientes requisitos y condiciones:

I. a III. ...

IV. Tratándose de un beneficiario distinto del ex trabajador migratorio mexicano, la documentación probatoria deberá ser

1. Para el cónyuge sobreviviente

a) a c) ...

d) Acta de defunción del ex trabajador migratorio mexicano, **o el documento que acredite la declaración de ausencia del ex trabajador migratorio mexicano, o el documento que acredite la presunción de muerte del ex trabajador migratorio mexicano.**

2. Para los hijos **sobrevivientes**

a) y b) ...

<p>c) Acta de defunción del Ex Trabajador Migratorio Mexicano y <i>de su cónyuge</i>.</p> <p>d) y e). ...</p> <p style="text-align: center;">No tiene correlativo</p>	<p>c) Acta de defunción del ex trabajador migratorio mexicano, o el documento que acredite la declaración de ausencia del ex trabajador migratorio mexicano, o el documento que acredite la presunción de muerte del ex trabajador migratorio mexicano.</p> <p>d) y e) ...</p> <p>3. Para el concubino sobreviviente</p> <p>a) Identificación oficial.</p> <p>b) Acreditación del concubinato por cualquier medio de prueba que señalen las leyes federales.</p> <p>c) Acta de defunción del ex trabajador migratorio mexicano, o el documento que acredite la declaración de ausencia del ex trabajador migratorio mexicano, o el documento que acredite la presunción de muerte del ex trabajador migratorio mexicano.</p>
	<p style="text-align: center;">Transitorio</p> <p>Artículo Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>